

RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2014, DE LA GERENCIA DEL SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR PLAZAS EN PROMOCION INTERNA TEMPORAL.

En aplicación del Pacto suscrito en Mesa Sectorial de Sanidad, en la reunión de 22 de diciembre de 2005, en materia de Promoción Interna Temporal para el Personal Estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, y que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 9, con fecha 25 de enero de 2006, y de las posteriores Instrucciones dictadas en Resolución de fecha 24 de febrero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia del Sector de Teruel anuncia convocatoria para la elaboración de listas de espera con el fin de cubrir por el sistema de promoción interna temporal, las plazas correspondientes a las categorías de Personal Estatutario que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1.- Ser personal estatutario en activo con plaza en propiedad o en reingreso provisional en cualquiera de los Centros del Sector de Teruel o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, siempre que en este supuesto la plaza esté ubicada en el ámbito geográfico del Sector de Teruel y sólo para las categorías inexistentes en el ámbito propio del 061-Aragón.

1.2.- No podrá participar en la Convocatoria el personal que se encuentre en comisión de servicios.

1.3.- Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para la categoría a la que se opte.

No se exigirá el requisito de la titulación para el acceso a los grupos "C" y "D" a quienes hayan prestado servicios como personal estatutario fijo en la categoría de origen durante 5 años y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspiran a promocionarse, salvo que sea exigible una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

2ª.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes deseen formar parte de las listas de espera deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud que figura en Anexo II, por cada una de las categorías a las que desee optar.

2.2.- La justificación de los méritos valorables se hará con la presentación de copia simple de los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido para ello por la Administración convocante. No obstante, el personal ya inscrito (listas derivadas de las convocatorias de

01-02-2010 y posteriores) únicamente deberá aportar con el modelo oficial de solicitud aquellos documentos nuevos que pretenda le sean valorados.

2.3.- Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de los méritos susceptibles de valoración, se dirigirán a esta Gerencia del Sector de Teruel, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. América 17, 44002 Teruel, presentándolas directamente en el Registro General, de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de sus Centros dependientes.

3ª.- SELECCIÓN

Se confeccionarán las correspondientes listas de espera tras la valoración de los méritos aportados, de conformidad con los baremos establecidos en el Pacto sobre Promoción Interna Temporal (Anexo III), a la vista de la puntuación total obtenida por los aspirantes, previa superación en su caso de la correspondiente prueba de aptitud.

La gestión de listas de aspirantes dará prioridad a los aspirantes con plaza en propiedad respecto de quienes se encuentren en situación de reingreso provisional.

En su caso, el contenido y la fecha de realización de las pruebas de aptitud se anunciarán, con la debida antelación, en los tabloneros de Anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel.

4ª.- PROCEDIMIENTO

La lista provisional, elaborada con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo, se expondrá en los tabloneros de Anuncios otorgando un plazo de 15 días naturales para posibles reclamaciones.

Estas reclamaciones serán analizadas e informadas por la Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, prevista en el apartado IX del Pacto antes mencionado, para su resolución por el órgano convocante, que será dada a conocer mediante la publicación de la lista definitiva.

A medida que se produzcan las situaciones cuya cobertura por este sistema sea necesaria, se llamará a los solicitantes que figuren en la lista de espera según el orden de puntuación obtenido.

La gestión de listas se llevará a cabo aplicando los criterios contenidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de fecha 24 de febrero de 2006 (BOA nº 28 de 8-3-2006) por la que se establece el procedimiento para la formación y gestión de listas de aspirantes a promoción interna temporal del personal estatutario-fijo en sus Centros sanitarios.

La Comisión Paritaria de Promoción Interna Temporal, constituida en el ámbito del Sector de Teruel, velará por la correcta aplicación de las normas reguladoras del procedimiento.

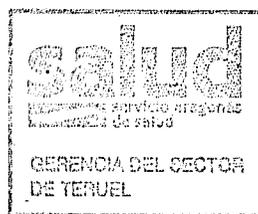
5ª.- NOMBRAMIENTOS

Efectuada la adjudicación, se expedirá el oportuno nombramiento, que será de naturaleza temporal, y quedará revocado por las causas contenidas en el apartado V del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

6ª.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre.

En Teruel a 3 de febrero de 2014
EL GERENTE DE SECTOR DE TERUEL
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo.: José Manuel Muñoz Calvo

DILIGENCIA:

Para hacer constar que con fecha 03/02/2014 se publica la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

EL GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL

Fdo.- José Manuel Muñoz Calvo

CATEGORÍAS PERSONAL ESTATUTARIO - PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

PERSONAL FACULTATIVO:

- MÉDICOS DE FAMILIA

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO:

GRUPO B

- ENFERMERO/A
- ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL
- MATRONA
- TERAPEUTA OCUPACIONAL
- FISIOTERAPEUTA

GRUPO C

- T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA
- T.S. EN RADIODIAGNÓSTICO
- T.S. LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO

GRUPO D

- T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

PERSONAL NO SANITARIO:

GRUPO A

- GRUPO TÉCNICO (FUNCIÓN ADMINISTRATIVA)

GRUPO B

- TRABAJADOR SOCIAL
- GRUPO GESTIÓN (FUNCIÓN ADMINISTRATIVA)

GRUPO C

- ADMINISTRATIVO
- COCINERO
- CONTROLADOR DE SUMINISTROS

GRUPO D

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- CALEFACTOR
- CARPINTERO
- COSTURERA
- ELECTRICISTA
- FONTANERO
- MECÁNICO
- TELEFONISTA

GRUPO E

- CELADOR
- PINCHE
- LAVANDERA
- PLANCHADORA
- LIMPIADORA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL, DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales y profesionales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO:	CATEGORÍA EN PROPIEDAD	D.N.I.

Categoría a la que se opta por promoción interna temporal:

--

Titulación exigible:

--

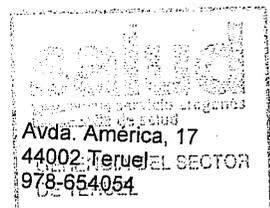
Documentos que se adjuntan:

--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En _____ a ___ de _____ de 2014

GERENTE DE SECTOR DE TERUEL



ANEXO

BAREMOS DE MERITOS PARA LA PROMOCION INTERNA
TEMPORAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION
INTERNA TEMPORAL DE LICENCIADOS SANITARIOS

I.—FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 18 puntos)

1.—Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor: 9 puntos

Por cada sobresaliente: 8 puntos

Por cada notable: 5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Grado de Licenciatura: 2 puntos

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán 0,5 puntos

2.—Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos

3.—Grado de Doctor: 4 puntos

Con sobresaliente o «cum -laude» se añadirán 0,5 puntos.

II.—FORMACION

A.—FORMACION ESPECIALIZADA. (Hasta un máximo de 18 puntos)

1.—Por obtención del título de Médico Especialista habiendo cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente —en España o en país extranjero— de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad con la Directiva comunitaria correspondiente.

En la categoría a la que se opta: 18 puntos

Para plazas de médico de urgencias y emergencias se valorarán con 18 puntos una de las especialidades siguientes: Medicina Intensiva, Medicina Interna, Anestesia y reanimación y Cardiología. La especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria para el acceso a estas mismas plazas se valorará con 7 puntos.

2.—Por la obtención del título de Especialista por otras vías excepcionales de acceso: 6 puntos

B.—FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

* Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

* Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos for-

mativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.

* Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.

* Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas de la especialidad, acreditados por la Comisión Nacional de la Especialidad.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

III.—EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin límite de puntuación)

1.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos

2.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

* Se considerarán equivalentes a un mes, 150 horas de servicios prestados con nombramiento de refuerzo o de atención continuada, no pudiendo ser valorados más de 12 meses al año.

* Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.

* Los servicios prestados en el periodo MIR no se computan como experiencia profesional.

IV.—OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría y/o especialidad a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO
A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL
DE DIPLOMADOS SANITARIOS

I.—FORMACION UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 15 puntos)

1.—Estudios de Diplomatura:

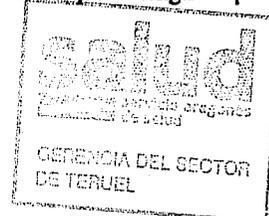
Por cada matricula de honor: 14 puntos

Por cada sobresaliente: 12 puntos

Por cada notable: 8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan



una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Para matrones/as la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización.

Para fisioterapeutas y terapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia y/o Terapia Ocupacional, la valoración de este apartado se efectuará añadiendo a las asignaturas tenidas en cuenta en la carrera de enfermería, las correspondientes a los cursos de especialización.

2.—Premio fin de carrera de la categoría a que se opta: 1 punto

II.—FORMACION

A.—FORMACION ESPECIALIZADA. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o equivalentes, según su disposición final primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: 5 puntos

Sólo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para optar.

B.—FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos de postgrado directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

* Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

* Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.

* Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III.—EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin límite de puntuación)

1.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos

2.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

* Se considerarán equivalentes a un mes, 150 horas de servicios prestados con nombramiento de refuerzo o de atención continuada, no pudiendo ser valorados más de 12 meses al año.

* Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.

IV.—OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría y/o especialidad a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACION PROFESIONAL

I.—FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

* Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

* Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente. No serán tenidos en cuenta las actividades formativas en las que únicamente conste la declaración de interés sanitario.

* Que estén acreditados por las Comisiones de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud computándose únicamente los créditos acreditados, sin que superen la duración de la actividad formativa.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

II.—EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin límite de puntuación)

1.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos

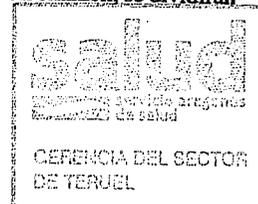
2.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

Serán objeto de una sola valoración los servicios prestados en periodos de tiempo coincidentes.

III.—OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán



los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

**BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO
A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES**

I.—MERITOS ACADEMICOS

1.—Formación Profesional (Hasta un máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

2.—Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

Por cada matricula de honor: 14 puntos

Por cada sobresaliente: 12 puntos

Por cada notable: 8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

* Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

* Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

1.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos

2.—Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos

IV.—OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convo-

cado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

